



COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

- 1. INSTRUMENTO BILATERAL:** ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO.
Mayo 10 de 2011
- APROBACIÓN POR LEY:** SI - Ley 1600 del 21 de diciembre de 2012
Vigor definitivo 6 de mayo de 2014
- 2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN:** REUNION DE CONSULTA 8, 9, 10 y 11 de
Noviembre de 2010, se acordó este nuevo
Convenio.
- 3. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:**
- (i) para las líneas aéreas de los Estados Unidos, desde puntos anteriores a los Estados Unidos vía los Estados Unidos y puntos intermedios a cualquier punto o puntos en Colombia y más allá;
 - (ii) para las líneas aéreas de Colombia, desde puntos anteriores a Colombia vía Colombia y puntos intermedios a cualquier punto o puntos en los Estados Unidos y más allá;
- 4. FRECUENCIAS:** Ilimitadas
- 5. EQUIPO:** Libre
- 6. TARIFAS:** Libre fijación
- 7. ACCESO AL MERCADO:** Múltiple designación

8. CLAUSULA DE ACUERDOS DE COOPERACION COMERCIAL

Al operar u ofrecer los servicios autorizados bajo el Acuerdo, cualquier aerolínea de una Parte podrá celebrar acuerdos de cooperación comercial tales como acuerdos de bloqueo de espacio, código compartido, acuerdos de intercambio o de alquiler, con:

- una aerolínea o líneas aéreas de cualquiera de las Partes.
- una aerolínea o líneas aéreas de un tercer país
- un proveedor de transporte terrestre de cualquier país;



Siempre y cuando todos los participantes en tales acuerdos (i) mantengan la autorización apropiada y (ii) cumplan los requisitos aplicados normalmente a estos acuerdos.

CARGA

ESTADOS UNIDOS:

(i) para las líneas aéreas de los Estados Unidos, desde puntos anteriores a los Estados Unidos vía los Estados Unidos y puntos intermedios a cualquier punto o puntos en Colombia y más allá.

COLOMBIA:

(ii) para las líneas aéreas de Colombia, desde puntos anteriores a Colombia vía Colombia y puntos intermedios a cualquier punto o puntos en los Estados Unidos y más allá.

FRECUENCIAS: Libre

EQUIPO: Libre

ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

Actualización: Agosto 2016.